

Vienen..... \$ 1.556.090,...

SECCION IV

Justicia

CAPITULO XI

Corte Suprema

• Art. 33. 6 Ministros, incluso el Fiscal, mensuales <i>c/u</i>	300	21.600,...	
1 Secretario.....	150	1.800,...	
1 Oficial Mayor.....	70	840,...	
1 Archivero amanuense...	40	480,...	
2 Amanuenses, incluso el portero, <i>c/u</i>	40	960,...	
1 Conserje del Palacio de Justicia,	10	120,...	
Art. 34. Gastos de escritorio, mensuales.....	10	120,...	25.920,...

CAPITULO XII

Cortes Superiores

PICHINCHA

Art. 35. 7 Ministros, incluso el Fiscal, mensuales, <i>c/u</i>	200	16.800,...	
2 Secretarios, id id.....	100	2.400,...	
1 Oficial Mayor, id.....	50	600,...	
3 Amanuenses, incluso el archivero y el portero, <i>c/u</i>	40	1.440,...	
Art. 36. Gastos de escritorio	10	120,...	21.360,...

CHIMBORAZO

Art. 37. Ministros incluso el Fiscal mensuales <i>c/u</i>	200	9.600,...	
1 Secretario.....	80	960,...	
1 Oficial Mayor.....	40	480,...	
2 Amanuenses, uno archivero y otro portero, <i>c/u</i>	30	720,...	
Art. 38. Gastos de escritorio, mensuales	6	72,...	11.832,...

AZUAY

Art. 39. 4 Ministros, incluso el Fiscal, mensuales, <i>c/u</i>	200	9.600,...	
Pasan.....		9.600,...	1.625.202,...

Vienen.....		\$ 9.600,..	\$ 1.625.202..
1 Secretario.....	80	960,..	
1 Oficial Mayor.....	40	480,..	
2 Amanuenses, uno archivero y otro portero, cju.....	30	720,..	
Art. 40. Gastos de escritorio	6	72,..	11.832,..

LOJA

Art. 41. 4 Ministros, incluso el Fiscal, mensuales, cju.....	200	9.600,..	
1 Secretario.....	80	960,..	
1 Oficial Mayor.....	40	480,..	
2 Amanuenses, uno archivero y otro portero, cju.....	30	720,..	
Art. 42. Gastos de escritorio	6	72,..	11.832,..

GUAYAS

Art. 43. 7 Ministros, incluso el Fiscal, mensuales, cju.....	300	25.200,..	
2 Secretarios, cju.....	150	3.600,..	
1 Oficial Mayor.....	100	1.200,..	
1 Archivero amanuense....	50	600,..	
3 Amanuenses, cju.....	40	1.440,..	
1 Portero.....	36	432,..	
Art. 44. Gastos de escritorio, alumbrado, etc., mensuales...	25	300,..	32.772,..

MANABI

Art. 45. 4 Ministros, incluso el Fiscal, mensuales, cju.....	250	12.000,..	
1 Secretario.....	125	1.500,..	
1 Oficial Mayor.....	50	600,..	
1 Archivero amanuense....	40	480,..	
1 Portero id.....	40	480,..	
Art. 46. Gastos de escritorio	6	72,..	15.132,..

CAPITULO XIII

Juzgados inferiores

CARCHI

Art. 47. 1 Juez de Letras, mensuales.....	120	1.440,..	
1 Agente Fiscal.....	100	1.200,..	
1 Secretario de Hacienda..	50	600,..	
2 Amanuenses, cju \$ 20....	40	480,..	
Art. 48. Gastos de escritorio	6	72,..	3.792,..

Pasan,.....

1.650.562,.

Vienen.....

\$ 1.650.562,..

IMBABURA

Art. 49. 1 Juez de Letras, mensuales	100	1.200,..	
1 Agente Fiscal.....	80	960,..	
1 Secretario de Hacienda..	40	480,..	
2 Amanuenses, c/u \$ 20....	40	480,..	
Art. 50. Gastos de escritorio	6	72,..	3.192,..

PICHINCHA

Art. 51 2 Jueces de Letras, mensuales, c/u	120	2.880,..	
1 Agente Fiscal.....	100	1.200,..	
2 Secretarios de Hacienda..	50	1.200,..	
4 Amanuenses, c/u \$ 30...	120	1.440,..	
Art. 52. Gastos de escritorio, c/u.	6	144,..	6.864,..

LEON

Art. 53. Como Imbabura..		3.120,..	
Art. 54. Gastos de escritorio, mensuales.....	6	72,..	3.192,..

TUNGURAHUA

Art. 55. Como León.....		3.120,..	
Art. 56. Gastos de escritorio, mensuales	6	72,..	3.192,..

CHIMBORAZO

Art. 57. 1 Juez de Letras, mensuales	100	1.200,..	
1 Agente Fiscal.....	80	960,..	
1 Secretario de Hacienda..	40	480,..	
2 Amanuenses, c/u \$ 20....	40	480,..	
Art. 58. Gastos de escritorio, mensuales	6	72,..	3.192,..

BOLIVAR

Art. 59. Como Tungurahua		3.120,..	
Art. 60. Gastos de escritorio, mensuales.....	6	72,..	3.192,..

Pasan.....

1.723.386,..

Vienen

\$ 1.723.386,..

CAÑAR

Art. 61. Como Bolívar.....		3.120,..	
Art. 62. Gastos de escritorio, mensuales.....	6	72,..	3.192,..

AZUAY

Art. 63. 2 Jueces de Letras, mensuales, c/u.....	100	2.400,..	
1 Agente Fiscal.....	80	960,..	
2 Secretarios de Hacienda c/u	40	960,..	
4 Amanuenses, c/u.....	20	960,..	
Art. 64. Gastos de escritorio mensuales, c/u.....	6	144,..	5.424,..

LOJA

Art. 65. Como Azuay.....		5.280,..	
Art. 66. Gastos de escritorio, mensuales, c/u.....	6	144,..	5.424,..

EL ORO

Art. 67. 1 Juez de Letras, mensuales.....	160	1.920,..	
1 Agente Fiscal.....	100	1.200,..	
1 Secretario de Hacienda..	50	600,..	
1 Amanuense.....	30	360,..	
Art. 68. Gastos de escrito- rio.....	6	72,..	4.152,..

LOS RIOS

Art. 69. Como El Oro...		4.080,..	
Art. 70. Gastos de escrito- torio.....		72,..	4.152,..

MANABI

Art. 71. 3 Jueces de Letras, mensuales, c/u.....	160	5.760,..	
3 Agentes Fiscales c/u.....	140	5.040,..	
3 Secretarios de Hacienda c/u	60	2.160,..	
3 Amanuenses, c/u.....	30	1.080,..	
Art. 72. Gastos de escrito- rio, c/u.....	6	216,..	14.256,..

Pasan.....

1.759.986,..

Vienen.....

\$ 1.759,986..

GUAYAS

Art. 73. 2 Jueces de Letras, mensuales, cu.....	200	4.800,..	
1 Agente Fiscal.....	180	2.160,..	
1 Juez residente en Daule.	160	1.920,..	
1 Agente Fiscal en id....	120	1.440,..	
3 Secretarios de Hacienda, cu.....	80	2.880,..	
3 Amanuenses, cu.....	40	1.440,..	
Art. 74. Gastos de escritorio cu	6	216,..	14.256,..

ESMERALDAS.

Art. 75. 1 Juez de Letras, mensuales.....	160	1.920,..	
1 Agente Fiscal.....	120	1.440,..	
1 Secretario de Hacienda..	70	840,..	
1 Amanuense.....	30	360,..	
Art. 76. Gastos de escritorio.....	6	72,..	4.632,..
Art. 77. Arrendamiento de oficinas para la Judicatura de Letras y compra de mobiliario			1.000..

CAPITULO XIV

Gastos Judiciales

Art. 78. Para gastos judiciales extraordinarios, como conducción de criminales, gastos de autopsia, compra de reactivos para análisis químicos, etc. Los honorarios de los defensores del Fisco, se pagarán según contrato, siempre que tales defensores fueren absolutamente necesarios; todo se presupone en.....			5.000,..
--	--	--	----------

CAPITULO XV

Tribunal de Cuentas

QUITO

Art. 79. 7 Ministros, mensuales, cu.....	250	21.000,..	
1 Secretario.....	100	1.200,..	
Pasan.....		22.200,..	1.785.474,..

Vienen.....		\$ 22.200,..	\$ 1.785.474,..
14 Revisores, mensuales c/u.	100	16.800,..	
1 Oficial Mayor.....	80	960,..	
15 Amanuenses, c/u.....	40	7.200,..	
Art. 80. Gastos de escritorio	40	480,..	47.640,..

GUAYAQUIL

Art. 81. 5 Ministros, mensuales, c/u.....	300	18.000,..	
1 Secretario.....	150	1.800,..	
10 Revisores, c/u.....	150	18.000,..	
1 Oficial Mayor.....	80	960,..	
1 Archivero.....	80	960,..	
15 Amanuenses, c/u.....	60	10.800,..	
1 Portero.....	40	480,..	
Art. 82. Gastos de escritorio	30	360,..	51.360..

SECCION V

Ministerio de lo Interior

Art. 83. El Ministro, mensuales.....	400	4.800,..	
1 Subsecretario.....	200	2.400,..	
4 Jefes de Sección, c/u.....	100	4.800,..	
4 Oficiales de número, clu..	60	2.880,..	
5 Amanuenses, clu.....	40	2.400,..	
1 Archivero.....	40	480,..	
1 Ayudante de éste.....	30	360,..	
1 Portero.....	30	360,..	
1 Conserje del Palacio de Gobierno.....	30	360,..	
1 Guarda casa.....	15	180,..	
1 Director del "Diario Oficial" con cargo de corrector de pruebas.....	80	960,..	
1 Director General de Obras Públicas (según contrato)....	300	3.600,..	
Art. 84. Gastos de escritorio	15	180,..	23.760,..

CAPITULO XVI

Gobernaciones

CARCHI

Art. 85. El Gobernador, mensuales.....	200	2.400,..	
1 Secretario.....	80	960,..	
Pasan.....		3.360,..	1.908.234..

Vienen.....		\$ 3.360,..	1.908.234,..
1 Oficial 1º.....	35	420,..	
1 Portero amanuense.....	20	240,..	
Art. 86. Gastos de escritorio	10	120,..	4.140,..

IMBABURA

Art. 87. El Gobernador, mensuales.....	200	2.400,..	
1 Secretario.....	80	960,..	
1 Oficial 1º.....	30	360,..	
1 Portero amanuense.....	20	240,..	
Art. 88. Gastos de escritorio	10	120,..	4.080,..

PICHINCHA

Art. 89. El Gobernador, mensuales.....	250	3.000,..	
1 Secretario.....	100	1.200,..	
1 Oficial 1º.....	60	720,..	
5 Amanuenses, incluso el archivero, mensuales, cu.....	50	3.000,..	
1 Portero.....	25	300,..	
Art. 90. Gastos de escritorio	15	180,..	8.400,..

LEON

Art. 91. El Gobernador, mensuales.....	200	2.400,..	
1 Secretario.....	80	960,..	
1 Oficial Mayor.....	35	420,..	
1 Portero amanuense.....	20	240,..	
Art. 92. Gastos de escritorio	10	120,..	4.140,..

TUNGURAHUA

Art. 93. Lo mismo que León, mensuales.....		4.020,..	
Art. 94. Gastos de escritorio	10	120,..	4.140,..

CHIMBORAZO

Art. 95. El Gobernador, mensuales.....	200	2.400,..	
1 Secretario.....	80	960,..	
1 Oficial 1º.....	35	420,..	
1 Amanuense portero.....	20	240,..	
1 Guarda casa.....	10	120,..	
Art. 96. Gastos de escritorio	10	120,..	4.260,..

Pasan.....

1.937.394,..

Vienen.....

\$ 1 937.394,..

BOLIVAR

Art. 97. Lo mismo que Tun- gurahua.....		4.020,..	
Art. 98. Gastos de escritorio	10	120,..	4.140,..

CAÑAR

Art. 99. Lo mismo que Bo- lívar.....		4.020,..	
Art. 100. Gastos de escritorio	10	120,..	4.140,..

AZUAY

Art. 101. El Gobernador, mensuales.....	200	2.400,..	
1 Secretario.....	80	960,..	
1 Oficial 1º.....	40	480,..	
1 Amanuense archivero...	20	240,..	
1 „ portero.....	20	240,..	
1 Guarda casa.....	10	120,..	
Art. 102. Gastos de escritorio	10	120,..	4.560,..

LOJA

Art. 103. Lo mismo que Ca- ñar.....		4.020,..	
Art. 104. Gastos de escritorio	10	120,..	4.140,..

EL ORO

Art. 105. El Gobernador, mensuales.....	250	3.000,..	
1 Secretario.....	100	1.200,..	
1 Oficial 1º.....	50	600,..	
2 Amanuenses, incluso el portero, cada uno.....	25	600,..	
Art. 106. Gastos de escritorio	10	120,..	5.520,..

LOS RIOS

Art. 107. Lo mismo que El Oro.....		5.400,..	
Art. 108. Gastos de escritorio	10	120,..	5.520,..

GUAYAS

Art. 109. El Gobernador, mensuales.....	400	4.800,..	
1 Secretario.....	160	1.920,..	
Pasan.....		6.720,..	1.965.414,..

Vienen.....		\$ 6.720,..	\$ 1.965.414,..
1 Oficial 1º, mensuales....	100	1.200,..	
1 Id. 2º.....	80	960,..	
6 Amanuenses, incluso el archivero, cada uno.....	60	4.320,..	
1 Portero.....	50	600,..	
Art. 110. Gastos de escritorio	25	300,..	14.100,..

MANABI

Art. 111. El Gobernador, mensuales.....	250	3.660,..	
1 Secretario.....	100	1.200,..	
1 Oficial 1º.....	50	690,..	
2 Amanuenses, incluso el portero, cada uno.....	25	600,..	
Art. 112. Gastos de escritorio	10	120,..	5.520,..

ESMERALDAS

Art. 113. Como Manabí...		5.400,..	
Art. 114. Gastos de escritorio	10	120,..	5.520,..

ORIENTE

Art. 115. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la atribución que le concede la ley especial, señalará los sueldos de los empleados, y para este efecto se vota la suma de.....			25.000,..
--	--	--	-----------

ARCHIPIELAGO DE COLON

Art. 116. 1 Jefe Territorial, mensuales.....	200	2.400,..	
1 Secretario.....	100	1.200,..	
1 Amanuense.....	30	360,..	
Art. 117. Gastos de escritorio	5	60,..	4.020,..

TENENCIAS POLITICAS

Art. 118. 8 Tenientes Políticos en Carchi, mensuales, c/u.	10	960,..	
22 Tnts. Ptes. en Imbabura...	10	2.640,..	
52 " " " Pichincha...	10	6.240,..	
25 " " " León.....	10	3.000,..	
33 " " " Tungurahua.	10	3.960,..	
43 " " " Chimborazo.	10	5.160,..	
18 " " " Bolívar.....	10	2.160,..	
12 " " " Cañar.....	10	1.440,..	
Pasan.....		25.560,..	2.019.574,..

	Vienen.....		\$ 25.560,..	\$ 2.019.574,..
48	Tnts. Ptes. en Azuay.....	10	5.760,..	
31	" " " Loja.....	10	3.720,..	
15	" " " El Oro.....	15	2.700,..	
35	" " " Guayas.....	15	6.300,..	
15	" " " Los Ríos.....	15	2.700,..	
26	" " " Manabí.....	15	4.680,..	
9	" " " Esmeraldas..	15	1.620,..	53.040,..

CAPITULO XVII

Policía

Art. 119. Los sueldos de los empleados de Policía, se pagarán de acuerdo con el Reglamento expedido por el Poder Ejecutivo, y se asigna la cantidad de.....

600.000,..

Art. 120. Gastos de escritorio, alumbrado de oficinas, forrajes, gastos en comisiones y todo otro gasto que causare el ramo.....

50.000,..

650.000,..

CAPITULO XVIII

Cárceles

Art. 121. El Inspector del Panóptico de Quito, (si es militar según su clase), mensuales.....

100 1.200,..

1 Ayudante Secretario... 50 600,..

1 Institutor..... 30 360,..

1 Jefe de Guardianes..... 35 420,..

10 Guardianes, cu..... 30 3.600,..

2 Porteros, cu..... 20 480,..

1 Inspector..... 25 300,..

1 Médico..... 40 480,..

1 Peluquero..... 5 60,..

1 Proveedor, con cargo de rendir cuentas de lo que in-
vierta.....

30 360,..

1 Capellán..... 25 300,..

Art. 122. Para el sostenimiento de presos, útiles de escritorio, alumbrado, útiles de enseñanza, gastos de Hospital, botica y culto.....

8.120,..

Art. 123. Para el sostenimiento de los retenidos en la Cárcel de Quito, mensuales..

100 1.200,..

17.480,..

Pasan.....

2.740.094,..

Vienen.....

\$ 2.740.094,...

SECCION VI

CAPITULO XIX

Beneficencia

Costeada con fondos comunes y el producto de impuestos especiales

Art. 124. Hospicio y Lazareto de Quito.....	20.000,..	
Para los talleres y demás establecimientos de niños huérfanos del Hospital de San Lázaro de Quito.....	2.000,..	
Para la casa de Maternidad de Quito.....	6.000,..	
Para los huérfanos de San Carlos de Quito.....	10.000,..	
Sanitario Rocafuerte.....	10.000,..	
Huérfanos de la Providencia de Quito.....	6.000,..	
Huérfanos del Buen Pastor en Quito.....	8.000,..	
Huérfanos de las Marianas en Riobamba.....	1.000,..	
Hospital de Riobamba.....	2.000,..	
Asilo á cargo de las HH. de la Caridad en Riobamba.....	1.000,..	
Hospital de Guaranda.....	2.500,..	
Casa de huérfanos en Guaranda.....	2.000,..	
Lazareto de Ouenca.....	6.000,..	
Hospital de Quito.....	12.000,..	
Hospital de Ouenca.....	4.000,..	
Hospital de Azogues.....	2.000,..	
Hospital de Santa Rosa...	2.000,..	
Hospital de Loja.....	4.000,..	
Hospital Civil de Guayaquil.....	6.000,..	
Hospital Militar de Guayaquil.....	6.000,..	
Para la Beneficencia Municipal del Guayas, por el producto del 2°/10 sobre importación de azúcar.....	4.000	
Para id. por la importación de azúcar.....	100	4.100,..

Para el Sanitario de Ambato, por el producto del impuesto adicional al cacao, según Decreto Legislativo de 4

Pasan.....

116.600,..

2.740.094,..

Vienen.....		\$ 116.600,..	\$ 2.740.094,..
de Noviembre de 1898.....		11.000,..	
Para bombas contra incendios en Manta, Chone, Santa Ana, Montecristi, Portoviejo, Bahía, Jipijapa y Rocafuerte.		12.000,..	
Bombas contra incendios en Daule y Machala, cu.....	1.500	3.000,..	
Para el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.....		12.000,..	
Para la construcción de la casa de Maternidad de Quito.		6.000,..	
Para el Cuerpo de Bomberos de Babahoyo.....		2.000,..	
Para la casa que está construyendo en la Recoleta de Quito la Asociación de las señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl.....		6.000,..	
Art. 125. Gastos extraordinarios de Beneficencia.....		20.000,..	188.600,..

Junta de Sanidad en Guayaquil

Art. 126. Los impuestos creados por Decreto Legislativo de 7 de Octubre de 1899..			28.000,..
---	--	--	-----------

CAPITULO XX

Pensiones Vitalicias

Art. 127. Dolores Icaza, viuda de Olmedo, mensuales....	150	1.800,..	
Francisca Murillo.....	20	240,..	
Juana Quiroga.....	50	600,..	
Carmen Manuela E. Mires.	50	600,..	
Josefa Quiroga.....	50	600,..	
Dr. Antonio Borrero.....	200	2.400,..	
Sr. Joaquín Cruz (jubilado).	60	720,..	6.960,..

SECCION VII

CAPITULO XXI

Correos

Art. 128. Para sueldos de los empleados de las Administraciones de Correos de la República.....		62.000,..	
Pasan.....		62.000,..	2.963.654,..

Vienen.....	\$ 62.000,..	\$ 2.963.954,..
Art. 129. Para gastos de conducción de balijas, postas, servicio de la Unión Postal, arrendamiento de oficinas, alumbrado y todo gasto que ocasionare el ramo.....	80.000,..	
Art. 130. Subvención á la Compañía Inglesa de Vapores, por servicio caletero, según contrato.....	4.800,..	146.800,..

Telégrafos y Teléfonos

Art. 131. El Director General de Telégrafos y Teléfonos, mensuales.....	250	3.000,..	
Art. 132. Para sueldos de los empleados del Telégrafo y los Teléfonos.....		150.000,..	
Art. 133. Para adquisición de útiles, construcción, reparación y conservación de líneas telegráficas y telefónicas, viático de empleados, arrendamiento de locales, alumbrado, gastos de escritorio y cualquiera otro que causare el ramo.....		50.000,..	203.000,..

Imprenta

Art. 134. El Regente, mensuales.....	100	1.200,..	
7 Cajistas de 1ª, cya.....	40	3.360,..	
7 id de 2ª.....	30	2.520,..	
7 id de 3ª.....	25	2.100,..	
5 Prensistas mecánicos.....	35	2.100,..	
1 Id de mano.....	25	300,..	
7 Ruedistas.....	15	1.260,..	
Art. 135. Gastos de escritorio, aceite, etc. de la Imprenta, mensuales.....	10	120,..	
Art. 136. Compra de papel para el periódico oficial, boletines, avisos gubernativos etc., al año.....		8.000,..	
Art. 137. Para compra de útiles para la Imprenta.....		4.000,..	
Art. 138. Para la publicación de Mensajes, memorias y otras de carácter oficial.....		6.000,..	
Pasan.....		30.960,..	3.313.454,..

Vienen.....	\$ 30.960...	\$ 3.313.454,..
Art. 139. Para el pago de operarios que trabajen fuera de las horas determinadas en el respectivo Reglamento....	1.000,..	31.960,..

SECCION VIII

CAPITULO XXII

Registro Civil

Art. 140. 1 Jefe de la Oficina General de Estadística, mensuales.....	150	1.800,..	
1 Secretario	100	1.200,..	
2 Amanuenses, cju.....	40	960,..	
Art. 141. 1 Jefe para cada una de las oficinas de los cantones: Tulcán, Ibarra, Otavalo, Cotacachi, Quito, Cayambe, Mejía, Latacunga, Pujilí, Ambato, Pelileo, Píllaro, Canelos, Riobamba, Guano, Colta, Alausí, Sangay, Guaranda, Chimbo, San Miguel, Cañar, Azogues, Cuenca, Gualaceo, Paute, Jirón, Gualaquiza, Loja, Saraguro, Paltas, Celica y Calvas, mensuales cju.....	50	19.800,..	
1 Secretario para cada una de las treinta y tres oficinas citadas, mensuales, cju.....	30	11.880,..	
Art. 142. 1 Jefe para cada una de las oficinas de los cantones: Machala, Santa Rosa, Zaruma, Pasaje, Babahoyo, Baba, Vinces, Pueblo Viejo, Portoviejo, Montecristi, Jipijapa, Rocafuerte, Santa Ana, Sucre, Chona y Esmeraldas, mensuales, c'u.....	80	15.360,..	
1 Secretario para cada una de las diez y seis oficinas anteriores, mensuales, cju.....	60	11.520,..	
Art. 143. 1 Jefe para la oficina de Guayaquil.....	150	1.800,..	
1 Secretario para id. id.....	100	1.200,..	
1 Jefe para cada una de las oficinas de Daule, Yaguachi y Santa Elena, cju.....	80	2.880,..	
Art. 144. Gastos de instalación, arrendamiento de locales y gastos de escritorio.....		14.330,..	82.730,..
Pasan.....			<u>3.428.144,..</u>

Vienen.....

\$ 3.428.144,..

SECCION IX

CAPITULO XXIII

Ministerio de Hacienda

Art. 145. El Ministro, mensuales	500	6.000,..
El Subsecretario.....	250	3.000,..
2 Jefes de Sección General, cju.....	120	2.280,..
2 Ayudantes, cju.....	80	1.920,..
10 Amanuenses, cju.....	50	6.000,..
1 Archivero.....	50	600,..
1 Portero.....	30	360,..

Contabilidad

1 Jefe de Sección, mensuales	200	2.400,..
1 Contador.....	200	2.400, -
4 Ayudantes de 1ª, cju.....	100	4.800,..
5 Ayudantes de 2ª, cju.....	80	4.800,..

Crédito Público

1 Jefe de Sección, mensuales.....	120	1.440,..
1 Ayudante.....	80	960,..

Especies

1 Jefe de Sección, mensuales	120	1.440,..
1 Ayudante.....	80	960,..
1 Amanuense.....	40	480,..
1 Enfardelador.....	20	240,..
Art. 146. Gastos de escritorio, mensuales.....	40	480,..
Art. 147. Para compra de libros de Contabilidad y más útiles de escritorio, al año.....		500,..
		<u>41.660,..</u>

CAPITULO XXIV

Tesorerías

CARCHI

Art. 148. El Tesorero, mensuales.....	100	1.200,..
3 Amanuenses, incluidos ar-		
Pasan.....		<u>1.200,..</u>
		3.469.804,..

Vienen.....		\$ 1.200,..	\$ 3.469.804,..
chivero y portero, <i>c/u</i>	20	720,..	
Art. 149. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	1.980,..

IMBABURA

Art. 150. El Tesorero, mensuales.....	80	960,..	
1 Interventor, tenedor de libros.....	60	720,..	
3 Amanuenses, incluidos archivero y portero, <i>c/u</i>	20	720,..	
Art. 151. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	2.460,..

PICHINCHA

Art. 152. El Tesorero, mensuales.....	300	3.600,..	
1 Interventor.....	250	3.000,..	
1 Secretario.....	80	960,..	
1 Ayudante.....	60	720,..	
1 Jefe de Sección General.....	100	1.200,..	
1er. Ayudante en lo Militar.....	60	720,..	
2º id. id.....	60	720,..	
3er. id. Civil.....	80	720,..	
4º id. en las Rentas.....	60	720,..	
Internas.....	60	720,..	
1 Pagador.....	100	1.200,..	
1 Contador.....	120	1.440,..	
Ayudante de id.....	100	1.200,..	
1 Amanuense.....	60	720,..	
1 Archivero amanuense.....	50	600,..	
1 Portero.....	40	480,..	
Art. 153. Gastos de escritorio y alumbrado, mensuales..	25	300,..	
Para libros de contabilidad, encuadernación, papel para letras y certificados etc., mensuales.....	45	540,..	18.840,..

LEON

Art. 154. El Tesorero, mensuales.....	80	960,..	
1 Interventor, tenedor de libros.....	60	720,..	
3 Amanuenses, incluso archivero y portero, <i>c/u</i>	20	720,..	
Art. 155. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	2.460,..
Pasan.....			3.495.544,..

Vienen.....

\$ 3.495.544,..

TUNGURAHUA

Art. 156. El Tesorero, mensuales.....	80	960,..	
1 Interventor, tenedor de libros.....	60	720,..	
3 Amanuenses, incluso archivero y portero, cu.....	20	720,..	
Art. 157. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	2.460,..

CHIMBORAZO

Art. 158. El Tesorero, mensuales.....	80	960,..	
1 Interventor, tenedor de libros.....	60	720,..	
3 Amanuenses, incluso archivero y portero, cu.....	20	720,..	
Art. 159. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	2.460,..

BOLIVAR

Art. 160. El Tesorero, mensuales.....	80	960,..	
1 Interventor, tenedor de libros.....	60	720,..	
3 Amanuenses, incluso archivero y portero, cu.....	20	720,..	
Art. 161. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	2.460,..

CAÑAR

Art. 162. El Tesorero, mensuales.....	80	960,..	
1 Interventor, tenedor de libros.....	60	720,..	
2 Amanuenses, uno archivero y otro portero, cu.....	20	480,..	
Art. 163. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	2.220,..

AZUAY

Art. 164. El Tesorero, mensuales.....	100	1.200,..	
1 Interventor.....	80	960,..	
1 Contador.....	60	720,..	
Pasan.....		2.880,..	3.505.144,..

Vienen.....		\$ 2.880,..	\$ 3.505.144,..
3 Amanuenses, incluidos archivero y portero, <i>c/u</i>	20	720,..	
Art. 165. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	3.660,..

LOJA

Art. 166. El Tesorero, mensuales.....	100	1.200,..	
1 Interventor, tenedor de libros.....	60	720,..	
3 Amanuenses, incluidos archivero y portero, <i>c/u</i>	20	720,..	
Art. 167. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	2.700,..

EL ORO

Art. 168. El Tesorero, mensuales.....	150	1.800,..	
1 Interventor.....	120	1.440,..	
1 Oficial.....	60	720,..	
1 Amanuense.....	40	480,..	
1 id archivero.....	35	420,..	
1 id portero.....	35	420,..	
Art. 169. Gastos de escritorio.....	5	60,..	5.340,..

LOS RIOS

Art. 170. El Tesorero, mensuales.....	150	1.800,..	
1 Interventor.....	120	1.440,..	
1 Contador.....	80	960,..	
1 Oficial.....	60	720,..	
1 Amanuense.....	40	480,..	
2 id, uno archivero y otro portero, <i>c/u</i>	35	840,..	
Art. 171. Gastos de escritorio, mensuales.....	5	60,..	6.300,..

GUAYAS

Art. 172. El Tesorero, mensuales.....	400	4.800,..	
1 Interventor.....	300	3.600,..	
1 Ayudante del Interventor.....	100	1.200,..	
1 Secretario.....	100	1.200,..	
Pasan.....		10.800,..	3.523.144,..

Vienen.....		\$ 10.800,..	\$ 3.523.144,..
1 Contador, mensuales....	250	3.000,..	
1 Ayudante 1º del Contador	100	1.200,..	
1 id. 2º del id.	80	960,..	
1 Jefe de Sección Civil de			
Rentas Internas,.....	100	1.200,..	
1 Oficial de id.....	60	720,..	
1 Jefe de Sección Militar..	100	1.200,..	
1 Oficial de id.....	60	720,..	
6 Amanuenses, cu.....	50	3.600,..	
1 Archivero amanuense....	50	600,..	
1 Portero.....	35	420,..	
Art. 173. Gastos de escritorio,			
mensuales.....	40	480,..	24.900,..

MANABI

Art. 174. El Tesorero, men-			
suales.....	150	1.800,..	
1 Interventor.....	120	1.440,..	
1 Contador.....	100	1.200,..	
1 Amanuense.....	40	480,..	
1 id. archivero.....	35	420,..	
1 id. portero.....	35	420,..	
Art. 175. Gastos de escrito-			
rio, mensuales.....	5	60,..	5.820..

ESMERALDAS

Art. 176. El Tesorero, men-			
suales.....	150	1.800,..	
1 Interventor.....	100	1.200,..	
1 Contador.....	80	960,..	
1 Amanuense.....	40	480,..	
1 Archivero amanuense....	35	420,..	
1 Portero id.....	35	420,..	
Art. 177. Gastos de escrito-			
rio, mensuales.....	5	60,..	5.340,..

CAPITULO XXV

Alcances de cuentas contra el Tesoro

Art. 178. Para el pago de			
los alcances que resultaren en			
las cuentas fiscales, á favor de			
los rindentes.....			2.000,..

CAPITULO XXVI

Colecturías

Art. 179. Los Colectores go-			
zarán de la misma renta que tie-			
nen actualmente; se calcula en			32.700,..

Pasan..... 3.593.904,..

Vienen.....

\$ 3.593.904,..

LOS RIOS

Art. 180. 5 Guardas en Babahoyo, mensuales, cju.....	30	1.800,..	
1 Guarda en Baba.....	25	300,..	
1 id en Puebloviejo...	25	300,..	
1 id en Vinces.....	25	300,..	
Art. 181. Gastos de escritorio para la Colecturía de Babahoyo	5	60,..	
Para las de Baba, Puebloviejo y Vinces, mensuales, cju.	2	72,..	2.832,..

EL ORO

Art. 182. 2 Guardas en Machala, mensuales cju.....	20	480,..	
3 id en Santa Rosa...	20	720,..	
1 id en Zaruma.....	20	240,..	
2 Guardas en Pasaje, cju..	20	480,..	
Art. 183. Gastos de escritorio, mensuales, cju.....	2	96,..	2.016,..

GUAYAS

Art. 184. 1 ^{er} . Ayudante del Colector en Guayaquil, mensuales,.....	100	1.200,..	
2 ^o id id.....	80	960,..	
8 Guardas en Guayaquil, cju.	50	4.800,..	
2 id en Yaguachi.....	25	600,..	
2 id en el Puente de Chimbo	25	600,..	
2 id en Daule.....	30	720,..	
2 id en Naranjal,.....	25	600,..	
2 id en Santa Elena.....	25	600,..	
1 id en Balao,.....	25	300,..	
1 id en el Morro,.....	20	240,..	
1 id en Santa Lucía.....	20	240,..	
1 id en Balzar.....	20	240,..	
Art. 185. Gastos de escritorio para la de Guayaquil, mensuales	10	120,..	
Para las de Yaguachi, Puente de Chimbo, Daule, Naranjal y Santa Elena, mensuales cju.....	2	120,..	
Para las de Balao, Morro, Santa Lucía y Balzar, mensuales cju.....	1	48,..	11.388,..

Pasan.....

3.610.140,..

Vienen..... \$ 3.610.140,..

MANABI

Art. 186. 2 Guardas en Portoviejo, mensuales, cju.....	20	480,..	
1 id en Jipijapa.....	20	240,..	
1 id en Manta.....	20	240,..	
1 id en Montecristi.....	20	240,..	
1 id en Santa Ana.....	20	240,..	
1 id en Rocafuerte.....	20	240,..	
1 id en Chone.....	20	240,..	
1 id en Sucre.....	20	240,..	
Art. 187. Gastos de escritorio para la de Portoviejo, mensuales.....	2	24,..	
Para las de Jipijapa, Manta, Montecristi, Santa Ana, Rocafuerte, Chone y Sucre, mensuales, cju.....	1	84,..	2.268,..

ESMERALDAS

Art. 188. 2 Guardas en Esmeraldas, mensuales, cju.....	25	600,..	
Art. 189. Gastos de escritorio, mensuales.....	2	24,..	624,..

CARCHI

Art. 190. 1 Guarda en el Angel, mensuales.....	15	180,..	
2 id en Tulcán, á órdenes del Tesorero de Hacienda, mensuales, cju.....	15	360,..	
Art. 191. Gastos de escritorio.....	1	12,..	552,..

IMBABURA

Art. 192. 2 Guardas en Ibarra, mensuales, cju.....	15	360,..	
1 id en Otavalo.....	15	180,..	
1 id en Cotacachi.....	15	180,..	
2 id en Chota.....	15	360,..	
Art. 193. Gastos de escritorio para las tres primeras, cju.....	1	36,..	1.116,..

PICHINCHA

Art. 194. 4 Guardas en Quito, mensuales, cju.....	30	1.440,..	
1 id. en Machachi.....	15	180,..	
Pasan.....		1,620,..	3 614.700,..

Vienen.....		\$ 1.620,..	\$ 3.614.700,..
1 Guarda en Cayambe.....	15	180,..	
Art. 195. Gastos de escritorio para la Colecturía de Quito.....	2	24,..	
Para las de Mejía y Cayambe, cju	1	24,..	1.848,..

LEON

Art. 196. 2 Guardas en Latacunga, mensuales, cju.....	15	360,..	
2 id. en Pujilí.....	15	360,..	
Art. 197. Gastos de escritorio, cju.....	1	24,..	744,..

TUNGURAHUA

Art. 198. 2 Guardas en Ambato, mensuales, cju.....	15	360,..	
1 id. en Pelileo.....	15	180,..	
1 id. en Pillaro.....	15	180,..	
Art. 199. Gastos de escritorio, cju.....	1	36,..	756,..

CHIMBORAZO

Art. 200. 2 Guardas en Rimbamba, mensuales, cju.....	15	360,..	
1 Guarda en Alausí.....	15	180,..	
1 id. en Colta.....	15	180,..	
1 id. en Guano.....	15	180,..	
Art. 201. Gastos de escritorio, cju.....	1	48,..	948,..

BOLIVAR

Art. 202. 2 Guardas en Guaranda, mensuales, cju.....	15	360,..	
1 id. en San José de Chimbo	15	180,..	
1 id. en San Miguel de Chimbo.....	15	180,..	
Art. 203 Gastos de escritorio, cju.....	1	36,..	756,..

CAÑAR

Art. 204. 2 Guardas en Azogues, mensuales, cju.....	15	360,..	
1 id. en Cañar.....	15	180,..	
Art. 205. Gastos de escritorio, cju.....	1	24	564,..

Pasan.....

3.620.316,..

Vienen.....

\$ 3.620.316,..

AZUAY

Art. 206. 3 Guardas en Cuenca, mensuales, cju.....	15	540,..	
1 id. en Gualaceo.....	15	180,..	
1 id. en Gualaquiza.....	15	190,..	
1 id. en Jirón.....	15	180,..	
1 id. en Paute.....	15	180,..	
Art. 207 Gastos de escritorio para la Colecturía de Cuenca.....	2	24,..	
Para las de Gualaceo, Gualaquiza, Jirón y Paute, mensuales, cju.....	1	48,..	1.332,..

LOJA

Art. 208. 2 Guardas en Loja, mensuales, cju.....	15	360,..	
1 Guarda en Saraguro.....	15	180,..	
1 id. en Paltas.....	15	180,..	
1 id. en Celica.....	15	180,..	
1 id. en Calvas.....	15	180,..	
Art. 209. Gastos de escritorio, cju.....	1	60,..	1.140,..

CAPITULO XXVII

Resguardos de Aduanas.

CARCHI

Art. 210. 1 Comandante del Resguardo, mensuales.....	100	1.200,..	
1 Cabo de Resguardo, mensuales.....	50	600,..	
80 Guardas, cju.....	20	19.200,..	21.000,..

ESMERALDAS.

Art. 211. 1 Cabo del Resguardo, mensuales.....	65	780,..	
1 Patrón de Bote.....	25	300,..	
8 Bogas, cju.....	20	1.920,..	
8 Guardas, cju.....	40	3.840,..	
Art. 212. Gastos de escritorio.....	2	24,..	6.864,..

Pasan.....

3.650.652,..

Vienen.....

\$ 3.650.652,..

VARGAS TORRES

Art. 213. 1 Cabo del Resguardo, mensuales.....	65	780,..	
6 Guardas, cju.....	40	2.880,..	
1 Patrón de Bote.....	25	300,..	
4 Bogas, cju.....	20	960,..	
Art. 214. Gastos de escritorio.....	2	24,..	4.944,..

MANTA

Art. 215. 1 Cabo del Resguardo, mensuales.....	65	780,..	
8 Guardas, cju.....	40	3.840,..	
1 Patrón de Bote.....	25	300,..	
8 Bogas, cju.....	20	1.920,..	
Art. 216. Gastos de escritorio	2	24,..	6.864,..

BAHIA

Art. 217. 1 Cabo del Resguardo, mensuales.....	65	780,..	
8 Guardas, cju.....	40	3.840,..	
1 Patrón de Bote.....	25	300,..	
8 Bogas, cju.....	20	1.920,..	
Art. 218. Gastos de escritorio	2	24,..	6.864,..

MACHALILLA

Art. 219. 1 Cabo del Resguardo, mensuales.....	65	780,..	
2 Guardas, cju.....	40	960,..	
4 Bogas, cju.....	20	960,..	
Art. 220. Gastos de escritorio.....	1	12,..	2.712,..

CAYO

Art. 221. Lo mismo que Machalilla.....		2.700,..	
Art. 222. Gastos de escritorio	1	12,..	2.712,..

GUAYAS

Art. 223. 1 Comandante del Resguardo, mensuales.....	200	2.400,..	
1 Primer Ayudante.....	100	1.200,..	
Pasan.....		3.600,..	3.674.748,..

Vienen.....		\$ 3.600,..	\$ 3.674.748,..
6 Cabos, mensuales, <i>cpu</i>	75	5.400,..	
100 Guardas, <i>cpu</i>	50	60.000,..	
3 Patrones de bote, <i>cpu</i>	35	1.260,..	
30 Bogas, <i>cpu</i>	24	8.640,..	
1 Maquinista de la lanchita á vapor,	80	960,..	
1 Fogonero para la misma.	40	480,..	
Art. 224. Gastos de escrito- rio, alumbrado y teléfono, inclu- sive el destacamento en Puná..	26	312,..	
Art. 225. Gastos de conser- vación de la lancha á vapor, mensuales	50	600,..	81.252,..

PUERTO BOLIVAR

Art. 226. 1 Comandante del Resguardo, mensuales.....	70	840,..	
1 Cabo de id.....	65	780, .	
8 Guardas, <i>cpu</i>	40	3.840,..	
6 Guardas en Arenillas, <i>cpu</i> .	40	2.880,..	
1 Patrón de bote.....	30	360,..	
10 Guarda caminos, <i>cpu</i>	30	3.600,..	
8 Bogas, <i>cpu</i>	20	1.920,..	
Art. 227. Gastos de escritorio	2	24,..	14.244,..

LOJA

Art. 228. Comandante del Resguardo en Macará, men- suales.....	80	960,..	
1 Cabo.....	50	600,..	
Hasta 80 Guardas, <i>cpu</i>	16	15.360,..	
Art. 229. Compra de útiles y mobiliario, gastos de desta- camentos, arrendamientos, etc.		2.000,..	18.920,..

CAPITULO XXVIII

Aduanas

GUAYAQUIL

Art. 230. 1 Administrador, mensuales.....	400	4.800,..	
1 Amanuense.....	60	720,..	
1 Colector.....	300	3.600,..	
1 Ayudante de él.....	100	1.200,..	
1 Oficial.....	80	960,..	
2 Amanuenses, <i>cpu</i>	60	1.440,..	
Paşan.....		12.720,..	3.789.164,..

Vienen.....		\$ 12.720,..	\$ 3.789.164,..
1 Interventor.....	300	3.600,..	
4 Liquidadores de importación y exportación, cju.....	200	9.600,..	
1 Oficial para la Intervención.....	100	1.200,..	
1 Amanuense.....	60	720,..	
8 Vistas reconocedores y aforadores, cju.....	300	28.800,..	
3 Guarda almacenes, cju...	300	10.800,..	
3 Ayudantes primeros, cju.	100	3.600,..	
3 id. segundos, cju.	80	2.880,..	
3 Amanuenses, cju.....	60	2.160,..	
16 Abridores, cju.....	50	9.600,..	
1 Archivero.....	60	720,..	
1 Portero.....	50	600,..	
1 Primer Jefe de la Oficina de Comprobación.....	200	2.400,..	
1 Segundo Jefe de la id....	120	1.440,..	
1 Primer Ayudante de la id.	80	960,..	
1 Segundo id. de la id.	80	960,..	
2 Amanuenses, cju.....	60	1.440,..	
1 Director de Estadística..	200	2.400,..	
1 Ayudante.....	120	1.440,..	
4 Amanuenses, cju.....	100	4.800,..	
1 Maquinista.....	80	960,..	
1 Fogonero.....	40	480,..	
Art. 231. Gastos de escritorio para la Administración...	25	300,..	
Art. 232. Gastos de escritorio para la Colecturía.....	20	240,..	
Art. 233. Gastos de escritorio para los tres Guarda almacenes, incluso teléfonos.....	45	540,..	
Art. 234. Gastos de escritorio para la oficina de Comprobación.....	10	120,..	
Art. 235. Gastos de escritorio, compra de libros, etc. para la oficina de Estadística.....	20	240,..	
Art. 236. Gastos de la misma oficina, á cargo del Guarda almacenes, con obligación de rendir cuentas al Tribunal respectivo.....	150	1.800,..	
Art. 237. Arriendo de bodegas y oficinas.....	2.500	30.000,..	137.520,..

MANTA

Art. 238. 1 Administrador, mensuales.....	200	2.400,..	
1 Interventor.....	120	1.440,..	
1 Oficial primer Vista.....	80	960,..	
1 id. segundo id.....	60	720,..	
Pasan.....		5.520,..	3.926.684,..

Vienen.....	\$	5.520,..	\$	3.926,684,..
1 Guarda almacenes.....	80	960,..		
1 Portero amanuense.....	40	480,..		
1 Administrador Colectoren Callo.....	50	600,..		
1 Administrador Colectoren Machalilla.....	50	600,..		
Art. 239. Gastos de escritorio y alumbrado.....	15	180,..		8.340,..

BAHIA

Art. 240. 1 Administrador, mensuales.....	200	2.400,..		
1 Interventor.....	120	1.440,..		
1 Oficial primer Vista.....	80	960,..		
1 id. segundo id.....	60	720,..		
1 Guarda almacenes.....	80	960,..		
1 Portero amanuense.....	40	480,..		
Art. 241. Gastos de escritorio y alumbrado.....	15	180,..		7.140,..

ESMERALDAS

Art. 242. 1 Administrador, mensuales.....	180	2.160,..		
1 Interventor.....	100	1.200,..		
1 Oficial Vista.....	80	960,..		
1 Guarda almacenes.....	80	960,..		
1 Oficial de número.....	60	720,..		
1 Portero amanuense.....	40	480,..		
Art. 243. Gastos de escritorio y alumbrado.....	15	180,..		6.660,..

PUERTO BOLIVAR

Art. 244. 1 Administrador Colector, mensuales.....	180	2.160,..		
1 Interventor Guarda almacenes.....	120	1.440,..		
1 Vista aforador liquidador.....	100	1.200,..		
1 Portero amanuense.....	70	840,..		
Art. 245. Gastos de escritorio y alumbrado, mensuales..	10	120,..		5.760,..

LOJA

Art. 246. 1 Administrador Colector en Macará, mensuales.....	100	1.200,..		
1 Interventor Vista.....	80	960,..		
Pasan.....		2,160,..		3.954,584,..

Vienen.....		\$ 2.160,..	\$ 3.954.584..
1 Vista en Zapotillo dependiente del Administrador de Macará.....	80	960,..	
2 Amanueuses, cju.....	20	480,..	
Art. 247. Gastos de escritorio.....	2	24,..	3.634,..

TULCAN

Art. 248. 1 Administrador Colector, mensuales.....	100	1.200,..	
1 Interventor Vista.....	80	960,..	
2 Amanueuses, cju.....	20	480,..	
Art. 249. Gastos de escritorio.....	2	24,..	
Art. 250. Arrendamiento de locales, mobiliario y más gastos que ocasione el ramo, mensuales.....	250	3.000,..	5.664,..

CAPITULO XXIX

Faros

Art. 251. 4 Guarda faros de 1ª, mensuales, cju.....	100	4.800,..	
8 Guarda faros de 2ª, cju..	80	7.680,..	
8 Guardas de 3ª, cju.....	60	5.760,..	
8 Guardas de 4ª, cju.....	50	4.800,..	
Art. 252. Para el sostenimiento y servicio de los existentes, instalación de otros y establecimiento de fanales en los lugares donde tuviere á bien el Poder Ejecutivo.....		6.000,..	29.040,..

CAPITULO XXX
GASTOS VARIOS

Aguardientes

Art. 253. Para avisos de licitación, cartas de cobro y cualquiera otro gasto que ocasione el ramo.....		2.000,..	
Pasan.....		2.000,..	3.992.912,..

Vienen.....	\$ 2.000,..	\$ 3.992.912,..
Pólvora		
Art. 254. Costo de este artículo, flete y transporte.....	20.000,..	
Timbres Fijos		
Art. 255. Compra de papel, cuños, tinta, sellada, gastos de habilitaciones, etc., etc.....	10.000,..	
Timbres Postales		
Art. 256. Compra de timbres, cuños, cartas, tarjetas postales, transportes, etc....	8.000,..	
Timbres Móviles		
Art. 257. Compra de timbres, cuños y transportes.....	4.000,..	
Publicaciones Oficiales		
Art. 258. Para el gasto que ocasionen las publicaciones oficiales destinadas á la venta.	4.000,..	
Publicaciones de Escritores Nacionales		
Art. 259. Para la publicación de las obras de don Roberto Andrade.....	6.000,..	
Para la publicación de las obras del Dr. Antonio Borrero O.....	10.000,..	
Catastros		
Art. 260. Para la formación de los de la propiedad territorial.....	20.000,..	84.000,..
Pasan,.....		<u>4.076.912,..</u>

CAPITULO XXXI

CREDITO PUBLICO

Deuda Interna

Art. 261. Para la amortización de la Deuda Externa convertida en Interna, y reducida á £ 83.380, según contrato de 2 de Mayo de 1900, el 5° sobre dicha cantidad, imputables: el 4° al pago de intereses, y el uno por ciento al fondo de amortización, que se tomarán del producto del 10° adicional á la importación, que estaba afectado al pago de la Deuda Extranjera.

41.690,..

Art. 262. Para la amortización de la Deuda Antigua, por crédito, pensiones, etc., de años anteriores, devengados hasta el 5 de Junio de 1895, por remates á la puja, hasta \$ 10.000 mensuales, tomados asimismo del citado 10°.....

120.000,..

Art. 263. Para la amortización de la Deuda Flotante, representada por sueldos y pensiones, etc., devengados desde el 5 de Junio de 1895 hasta el 31 de Diciembre de 1900.....

138.600,..

Art. 264. Los créditos á que se refieren los dos artículos anteriores, se pagarán después que sean calificados por la Comisión que, al efecto, nombrará el Ejecutivo, y refrendados meramente por el Ministerio del Ramo.

Art. 265. Para el pago de sueldos, pensiones, etc, que, por diversas razones, no alcanzaren á ser cubiertos dentro del año económico de 1900, y que serán pagados durante la vigencia de esta Ley.

50.000,..

Art. 266. Para pagar á la Sra. Delfina v. de Concha, á cuenta de mayor cantidad...

25.000,..

Pasan.....

 375.290,..

4.076.912,..

Vienen.....	\$ 375.290,..	\$ 4.076,912
Art. 267. Para el pago del crédito de los Sres. Elías y José Luis Clavijo, según Decreto Legislativo de 5 de Octubre de 1899.....	829,90	
Art. 268. Para pagar á la Municipalidad de Riobamba, según Decreto de esta Legislatura.....	5.000,..	
Art. 269. Para pagar á la Municipalidad del cantón Calvas, según Decreto de esta misma Legislatura.....	1.000,..	382.119,90

BANCO COMERCIAL Y AGRICOLA

Deudas Consolidadas

Art. 270. Empréstito de \$ 700.000, servicio anual en 24 dividendos de á \$ 4.888,05 cju	117.313,20	
Art. 271. Empréstito de \$ 100.000 servicio anual en 24 dividendos de á \$ 868.04 cju..	20.832,96	
Art. 272. Empréstito de \$ 300.000, servicio anual en 24 dividendos de á \$ 2.604,12 cju.....	62.498,88	
Art. 273. Empréstito de \$ 200.000 de fecha 23 de Julio, saldo aproximado para amortizar en 1901.....	100.000,..	
Art. 274. Empréstito de \$ 200.000 hecho en Febrero 12, en cuenta corriente, saldo aproximado para amortizar en 1901.....	100.000,..	
Art. 275. Empréstito de \$ 300.000 hecho en Octubre 1º, en cuenta corriente, saldo aproximado para amortizar en 1901.....	150.000,..	550.645,04

BANCO DEL ECUADOR

Art. 276. Proporción anual de lo que le corresponde en la cuenta general.....	120.000,..	
Art. 277. Anticipos por Derechos de Aduana: servicio anual en 12 dividendos de á \$ 20.000 cju.....	240.000,..	360.000,..
Pasan.....		5.369.676,94

Vienen.....

\$ 5.369.676,94

Conversión de Moneda

Art. 278. Para atender á este servicio, según contrato con los Bancos: para el Banco Comercial y Agrícola, saldo que quedará á deber el Gobierno, por cuenta de los \$ 150.000.....

42.000,..

Para el Banco del Ecuador, por cuenta de los \$ 150.000..

42.000,..

84.000,..

Sociedad de Crédito Público

Art. 279. Producto del ramo de sal, que, de conformidad con el respectivo contrato, servirá para la amortización del empréstito de \$ 1.000.000.....

200.000,..

Art. 280. Para la amortización del empréstito de un millón doscientos mil sucres, efectuado el 10 de Enero del año en curso.....

300.000,..

500.000,..

Canalización de Guayaquil

Art. 281. A la Junta de Canalización de Guayaquil, para la respectiva obra.....

64.000,..

CAPITULO XXXII

Municipalidades

GUAYAS

Art. 282. A la de Guayaquil, el producto del 5°/10 sobre los derechos de importación, para la consolidación de la Deuda Municipal.....

132.000,..

A la misma, el producto del impuesto de \$ 0,80 al cacao para la canalización de Guayaquil.....

300.000,..

A la misma, el producto del ½ centavo sobre exportación, para la reconstrucción de la

Pasan.....

432.000,..

6.017.676,94

Vienen.....	\$ 432.000,..	\$ 6.017.676,94
ciudad.....	124.000,..	
A la misma, el producto del impuesto adicional sobre los fósforos, para id.....	54.000,..	610.000,..

MANABI

Art. 283. A la de Manabí, el 5° sobre importación, para obras públicas.....	12.000,..	
A la id. el ½ centavo sobre exportación, para agua potable en Manta.....	6.000,..	
A la id., id. para agua potable en Bahía.....	12.000,..	30.000,..

ESMERALDAS

Art. 284. A la de Esmeraldas, ½ centavo sobre exportación.....	1.500,..	
A la misma, el 5° sobre importación, para obras públicas	3.500,..	
A la misma del producto del aguardiente.....	2.000,..	7.000,..

TULCAN

Art. 285. A la de Tulcán, el 5° sobre importación, para caminos, obras públicas etc...		500,..
--	--	--------

LOJA

Art. 286. A la de Loja, el 5° sobre importación, para caminos, obras públicas etc...		500,..
--	--	--------

EL ORO

Art. 287. A la de Machala, ½ centavo sobre exportación, para el ferrocarril de Machala	7.000,..	
A la id. el 5° sobre importación, para obras públicas...	1.500,..	
A la id. el 50° de los derechos de Muelle de Puerto Bolívar.....	4.000,..	12.500,..
Pasan.....		6.678.176,94

Vienen.....

\$ 6.678.176,94

LEON

Art. 288. A la Municipalidad de Latacunga, por el producto del aguardiente.....

5.000,...

CAPITULO XXXIII

Sanitario Rocafuerte

Art. 289. Para el Sanitario Rocafuerte, por la cuota que le corresponde sobre el impuesto al ramo de aguardientes en el Litoral, más ó menos

12.000,...

SECCION X

CAPITULO XXXIV

Ministerio de Guerra y Marina

Art. 290. El Ministro, mensuales.....

400

4.800,...

El Subsecretario.....

• 200

2.400,...

Sección General

1 Jefe de Sección, hasta Teniente Coronel, mensuales....

140

1.680,...

1 Oficial, hasta Sargento Mayor.....

100

1.200,...

2 Amanuenses, hasta Capitán, c/u.....

70

1.680,...

Sección de Infantería y Caballería

1 Jefe de Sección, hasta Teniente Coronel, mensuales....

140

1.680,...

1 Oficial, hasta Sargento Mayor.....

100

1.200,...

2 Amanuenses, hasta Capitán, c/u.....

70

1.680,...

Sección de Contabilidad

1 Jefe de Sección, hasta Teniente Coronel, mensuales..

140

1.680,...

1 Oficial, hasta Sargento

Pasan.....

18.000,...

6.695.176,94

	Vienen.....		\$ 18.000,..	\$ 6.695.176,94
Mayor.....	100		1.200,..	
2 Amanuenses, hasta Capitán, cu.....	70		1.680,..	
1 Archivero, hasta Capitán	70		840,..	
1 Portero, hasta Sargento..	40		480,..	
Art. 291. Gastos de escritorio, mensuales.....	15		180,..	22.380,..

CAPITULO XXXV

Comandancias de Armas

Art. 292. Las Comandancias de Armas las podrá crear ó suministrar el Poder Ejecutivo, según lo requieran las circunstancias; y para esto se vota, incluidos los gastos de escritorio y otros que demande su servicio, la cantidad de.....

50.000,..

CAPITULO XXXVI

Parques Militares

QUITO

Art. 293. Primer Guarda Parque, hasta Teniente Coronel, mensuales.....

140	1.680,..	
Segundo id., hasta Sargento Mayor.....	100	1.200,..
2 Ayudantes, hasta Capitán, cu.....	70	1.680,..
5 Trabajadores, cu.....	22	1.320,..
1 Mecánico.....	60	720,..

6.600,..

GUAYAQUIL

Art. 294. Primer Guarda Parque, hasta Teniente Coronel, mensuales.....

140	1.680,..	
Segundo id., hasta Sargento Mayor.....	100	1.200,..
2 Ayudantes, hasta Capitán, cu.....	70	1.680,..
5 Trabajadores, cu.....	30	1.800,..
1 Mecánico.....	100	1.200,..

7.560,..

Pasan..... 6.781.716,94

Viñen.....

\$ 6.781.716,94

CAPITULO XXXVII

Capitanías de Puerto

Art. 295. Para sueldos de empleados, que serán los mismos que gozan los Oficiales de Marina embarcados á bordo de los buques de la Armada Nacional, sin aumento ninguno.....

25.000,..

El Capitán del Puerto de Guayaquil será el Inspector de Faros de la República, sin más emolumento que el sueldo del primer cargo.....

Art. 296. Compra de mobiliario, embarcaciones, útiles de mar, reparaciones y todo otro gasto del servicio.....

5.000,..

30.000,..

Colegio Militar

Art. 297. Para sueldos de Profesores, empleados etc. y más gastos que se ocasionen..

30.000,..

Escuela de Clases

Art. 298. Para sueldos de profesores, empleados etc. y más gastos que se ocasionen.

10.000,..

CAPITULO XXXVIII

Ejército

Art. 299. Los Comandantes en Jefe del Ejército y Comandantes Generales de División, tendrán el sueldo de su clase y un aumento del 50%^o, mientras duren sus empleos.....

De igual aumento gozarán los Jefes de Estado Mayor Generales y Divisionarios.....

El General tendrá, mensuales

300

3.600,..

El Coronel tendrá, mensuales

200

2.400,..

El Teniente Coronel.....

140

1.680,..

El Sargento Mayor

100

1.200,..

Pasan.....

6.851.716,94

Vienen.....			\$ 6.851.716,94
El Capitán.....	70	840,..	
El Teniente.....	60	720,..	
El Subteniente.....	50	600,..	
El Sargento 1º.....	34	408,..	
El id 2º.....	30	360,..	
El Cabo 1º.....	28	336,..	
El id 2º.....	26	312,..	
El Soldado.....	22	264,..	
Los Músicos.....	28	336,..	
Los Trompetas.....	28	336,..	
El Corneta.....	28	336,..	
El Tambor.....	28	336,..	
El Cirujano, el sueldo de su clase.....			
Art. 300. Para el pago de sueldos de Generales, Jefes, Oficiales ó individuos de tropa, según el cuadro anterior..			2.000.000,..
Art. 301. Los individuos del Ejército percibirán raciones diarias, deducidas de sus sueldos, según la distribución que acordare el Poder Ejecutivo..			
Art. 302. En el Litoral, los Generales tendrán el 15 % de aumento sobre las asignaciones prefijadas.....			
El Coronel, Teniente Coronel, Sargento Mayor, Capitán, Teniente y Subteniente, tendrán el 20%, y la clase de tropa el 25%.....			
Art. 303 Para sueldos de Jefes, Ayudantes Mayores y tambores ó trompetas de Guardias Nacionales.....			25.000,..
Art. 304. Para el pago de pensiones de Inválidos.....			120.000,..
Art. 305. Para el pago de pensiones de Montepío.....			85.000,..
Art. 306. Para conservación de Hospitales y pago de estancias, sueldos, etc., etc.....			50.000,..

CAPITULO XXXIX

Marina

Art. 307. El Capitán de Navío, mensuales.....	200
El id de Fragata.....	140
El id de Corbeta.....	100

Pasan.....

9.131.716,94

Vienen.....		\$ 9.131.716,94
El Teniente de Navío.....	80	
El id de Fragata	70	
El Alférez de Navío.....	60	
El id de Fragata.....	50	
El Guardia-Marina.....	40	
El Aspirante.....	20	
El 1 ^{er} Ingeniero	150	
El 2 ^o id	100	
El 3 ^{er} id	80	
El Practicante de Máquina	50	
El Cabo Matricula.....	60	
El Contramaestre.....	50	
El Guardián.....	35	
El Condestable.....	40	
El Práctico	40	
El Carpintero	50	
El Maestro de víveres	35	
El 1 ^{er} Mayordomo	25	
El 2 ^o id.....	20	
El 1 ^{er} Cocinero	40	
El 2 ^o id.....	30	
El Cabo de mar.....	25	
El Timonel	25	
El Marinero de 1 ^a	20	
El id 2 ^a	16	
El Grumete	14	
El Fogonero.....	40	
El Ayudante de éste.....	25	
El Calafate.....	16	
El Herrero.....	20	
El Armero.....	20	
El Velero.....	16	
El Buzo.....	16	
El Paje de escoba.....	10	
Art. 308. Las raciones á los individuos que componen la Armada, se abonarán en la proporción que determine el Poder Ejecutivo.....		
Art. 309. Los Jefes y Oficiales de Marina disfrutarán por cédulas de Invalidez y Montepío, las mismas asignaciones que los Jefes y Oficiales del Ejército de tierra....		
Art. 310. Las tropas que hicieren la guarnición, ó que fueren en viaje en las naves de Guerra, gozarán también de ración de rancho.		
Art. 311. Para sueldos y raciones de Jefes y Oficiales é individuos de tropa marina, se presuponen.....		55.000,00
Pasan.....		<u>9.186.716,94</u>

Vienen..... \$ 9.186.716,94

Gastos Militares del Ejército y Marina.

Art. 312 Para gastos militares, consistentes en fletes de embarcación y bagajes, pasaportes, vestuarios, compra y composición de armamento, arrendamiento de locales, alumbrado de cuarteles, gastos de escritorio, útiles de mar etc y otros que ocasione el ramo.....

300.000,...

Para compra de elementos, fortificación de costas y fronteras, etc

23°/10 sobre importación...
100 por 100 sobre derechos de piso.....

736.000,..

114.000,..

100 por 100 sobre movilización de bultos.....

52.000,..

50°/10 sobre exportación...

500.000,..

Un sucre sobre exportación de cada quintal de azúcar....

80.000,..

1.782.000,..

SECCION XI

CAPITULO XL

Gastos Extraordinarios é imprevistos

Art. 313. Para todo gasto que, estando determinado en leyes ó decretos anteriores, no lo esté en la presente; y para todos los que sobrevengan durante la vigencia de esta Ley, y que no estén previstos en ella, incluyendo lo necesario para celebración de aniversarios, fiestas cívicas; y para cualquier otro gasto que la buena Administración exija..

500.000,..

SECCION XII

CAPITULO XLI

Monumentos Públicos

Art. 314. Para el Monumento en Quito al Mariscal Sucre

50.000,..

Pasan.....

50.000,.. 11.468.716,94

Vienen.....	\$ 50.000,..	\$ 11.468.716,94
Para la Estatua de Juan Montalvo	10.000,..	
Para la Estatua de Pedro Carbo.....	10.000,..	70 000,..

Obras Públicas costeadas con el producto de impuestos especiales

Ferrocarril del Sur.

Art. 315. Le corresponde el producto de las siguientes rentas que le están asignadas:

20% adicional á la importación.....	640.000,..	
Exportación de tagua por Guayaquil.....	8.000,..	
Impuestos sobre seguros contra incendio.....	14.000,..	
id. id. de vida.....	2.000,..	
id. emisiones de Bancos..	30.000,..	
id. utilidades de id.	26.000,..	
id. sobre movilización de bultos	52.000,..	
id. sobre fletes y pasajes..	28.000,..	800.000,..

Aduana de Guayaquil.

Art. 316. Para la construcción de ésta, el 4% adicional á la importación.....

		128.000,..
--	--	------------

Muelle y Aduanilla en Callo.

Art. 317. Para la construcción de éstos, el producto de los derechos adicionales á la exportación en dicha Aduanilla

		6.200,..
--	--	----------

Muelle de Guayaquil.

Art. 318. Para la construcción del Muelle de hierro, el 6% sobre la importación....

		192.000,..
--	--	------------

Colegio "Vicente Rocafuerte"

Art. 319. Para la construcción de éste, el impuesto al plátano... ..

		40.000,..
--	--	-----------

Pasan..... 12.704.916,94

Vienen.....

\$ 12.704.916,94

*Obras Públicas, costeadas con fondos comunes***CARCHI**Art. 320. Construcción de
la Aduana en Tulcán.....

2000,..

IMBABURAArt. 321. Carretera de Iba-
rra, á Tulcán.....

4.000,..

Puente de Santa Rosa sobre
el Chota.....

2.000,..

Canalización de Ibarra.....

16.000,..

Para el agua potable de Mi-
ra.....

4.000,..

Para id, id. de Imantag.....

2.000,..

Para el agua potable de Ca-
ranqui.....

2.000,..

30.000,..

PICHINCHAArt. 322. Reparación del Co-
legio de la Providencia.....

4.000,..

Sostenimiento y reparación
de la Alameda.....

3.000,..

Construcción del Palacio Le-
gislativo en Quito.....

30.000,..

Construcción del puente de
Perucho.....

1.500,..

Refeción del Teatro "Sucre"

10.000,..

Conclusión del puente de hie-
rro en Guailabamba.....

8.400,..

Carretera Nacional del Sur..

24.000,..

Colegio de niñas de Cayambe

4.000,..

Camino de Quito al Oriente
por Papallacta.....

10.000,..

Conclusión del Colegio Mi-
litar.....

10.000,..

Id. de la Escuela de Olases.

2.000,..

Reparaciones en el Obser-
vatorio Astronómico.....

2.000,..

Reparación de la Peniten-
ciaria.....

2.000,..

Reparación de la Casa de
Huérfanos.....

5.000,..

Conclusión del edificio nue-
vo para Manicomio.....

5.000,..

Reparación del Palacio de
Justicia.....

5.000,..

125.900,..

Pasan.....

12.862.816,94

	• Vienen.....		\$ 12.862.816,94
LEON			
	Art. 323. Conclusión del puente de Outuchi.....		15.000,..
TUNGURAHUA			
	Art. 324. Colegio "Bolívar" Para la Biblioteca del id... Camino de Ambato á Gua- randa, por Pilagüín	4.000,.. 1.000,.. 3.000,..	8.000,:
CHIMBORAZO			
	Art. 325. Para la construcción de la Cárcel en Riobamba..... Camino de Zuni á Macas.....	3.000,.. 36.000,..	39.000,..
BOLIVAR			
	Art. 326. Biblioteca de Gua- randa	500,..	
	Colegio de San Pedro de id..	4.000,..	
	Colegio de Marianas en San Miguel.....	1.000,..	
	Reparación de los puentes Guaranda y Socabón.....	2.000,..	7.500,..
CAÑAR			
	Art. 327. Biblioteca de Azo- gues.....		500,..
AZUAY			
	Art. 328. Refección del Hos- pital en Cuenca.....	2.000,..	
	Para un puente sobre el Rir- cay.....	3.000,..	5.000,..
LOJA			
	Art. 329. Para construcción del Hospital.....	4.000,..	
	Para el Instituto Nacional.	2.000,..	6.000,..
	Pasan.....		12.943.816,94

Vienen.....

\$ 12.943.816,94

EL ORO

Art. 330. Para camino del Pasaje á Jirón.....	6.000,..	
Id. del Pasaje á Paccha... Para construcción y sostenimiento del Colegio "Nueve de Octubre".....	5.000,..	
	3.000,..	14.000,..

GUAYAS

Art. 331. Refección del Hospital Militar.....	30.000,..	
Para la conclusión de la casa de Gobierno.....	20.000,..	
Para el Colegio "Vicente Rocafuerte", en acciones del Teatro "Olmedo".....	15.000,..	65.000,..

LOS RIOS

Art. 332. Para el Hospital de Babahoyo.....	6.000,..	
Reparación de la vía Flores.	10.000,..	
Refección de la casa de Gobierno.....	10.000,..	26.000,..

MANABI

Art. 333. Construcción de la Aduana en Callo.....	6.000,..	
Aduanas en Mantay Bahía de Caráquez.....	8.000,..	
Construcción del Colegio de Montecristi.....	4.000,..	
Para el Colegio de Chone..	2.000,..	
Id. id. id. de Jipijapa.	2.000,..	22.000,..

ESMERALDAS

Art. 334. Reparación del faro de Esmeraldas.....	1.000,..	
Para la escuela de niñas (construcción).....	3.000,..	
Para la construcción de la escuela de niños.....	3.000,..	7.000,..

Pasan.....

13.077.816,94

Vienen.....

\$ 13.077.816,94

OBRAS IMPREVISTAS

Art. 335. Para obras impre-
vistas, reparación y conserva-
ción de edificios y caminos
nacionales, etc., etc.....

2.100,..

SECCION XIII

CAPITULO XLII

Veinte por ciento, repartido entre los partícipes

CARCHI

Art. 336. Para el Colegio de niños.....	4.000,..	
Para el id. de niñas.....	2.000,..	
Para la escuela de Artes y Oficios.....	2.000,..	
Para construcción de la misma.....	1.000,..	
Para el Hospital.....	2.000,..	
Para un puente sobre el río Bobo.....	231,..	11.231,..

IMBABURA

Art. 337. Para el Colegio nacional de San Alfonso.....	7.000,..	
Para el Colegio de niñas Pedro Moncayo.....	3.000,..	
Para el id. de niñas en Otavalo.....	4.000,..	
Para el Hospital de Ibarra.....	4.500,..	
Para el Orfelinato Pérez..	600,..	
Para un puente sobre el Chota, en el punto Santa Rosa, á cargo de la Junta Directiva del camino al Pailón.....	1.116,68	
Para el puente que unirá las dos provincias del Norte, á cargo de la misma Junta.....	1.962,..	
Para la Construcción del Hospital.....	3.395,36	
Para un puente sobre el Ambi, y otras obras públicas en Cotacachi, á cargo de la Municipalidad de Ibarra.....	1.500,..	27.074,04

Pasan.....

13.118.221,94

Vienen.....

\$ 13.118.221,98

PICHINCHA

Art. 333. Para el Instituto Nacional Mejía.....	15.000,..	
Para la Biblioteca Nacional.	3.000,..	
Para la Escuela de Artes y Oficios.....	15.000,..	
Para compra de locales para las escuelas de la ciudad, una cada año.....	9.000,..	
Para un Hospital nuevo en Quito.....	14.000,..	
Para la tubería del agua potable de Quito.....	6.300,..	
Para el alcantarillado de id.	4.000,..	
Para la conclusión del Colegio de los Sagrados Corazones.....	8.386,..	74.686,..

LEON

Art. 339. Para el sostenimiento del Colegio "Vicente León".....	3.000,..	
Para la escuela de niños...	1.500,..	
Para el Colegio de Santa Teresa.....	1.693,..	
Para el Hospital.....	2.000,..	
Para la casa de Huérfanos.	2.000,..	
Para aumentar los fondos del Colegio "Vicente León"..	4.000,..	
Para la Biblioteca del misma Colegio.....	1.150,04	
Para la Casa de Artes y Oficios.....	12.000,..	
Para la construcción de una casa de Gobierno.....	2.000,..	
Para las cárceles de hombres y mujeres en Latacunga, á cargo de la Municipalidad.	4.000,..	
Para la construcción de escuelas de niños y niñas en Pujilí, á cargo de la Municipalidad.....	4.000,..	37.343,04

TUNGURAHUA

Art. 340. Para el Colegio Bolívar.....	5.000,..	
Para el Establecimiento que fué de los HH. CC., á cargo de la Junta de Hacienda....	1.000,..	
Pasan.....	6.000,..	13.230.251,02

Vienen.....	\$ 6.000,..	\$ 13.230.251,02
Para el Colegio de niñas de la Providencia, á cargo de la Junta de Hacienda.....	5.000,..	
Para el Colegio Benites, á cargo de la Municipalidad de Pelileo.....	1.500,..	
Para el Colegio de Mariana de Jesús, á cargo de la Municipalidad.....	1.000,..	
Para el Hospital de Ambato.	5.000,..	
Para construcción del Colegio Bolívar.....	1.000,..	
Para reconstrucción de la casa de Gobierno.....	2.000,..	
Para la fábrica del Hospital.	4.150,04	
Para la cárcel de Ambato, á cargo de la Municipalidad..	5.000,..	
Para la escuela de niños en Píllaro.....	1.500,..	
Para un puente sobre el río Culapacháu, á cargo de la Municipalidad de Ambato...	900,..	
Para un puente sobre el río Pachaulica, á cargo de la misma Municipalidad.....	293,..	33.343,04

CHIMBORAZO

Art. 341. Para el Colegio Nacional de San Felipe.....	5.000,..	
Para el Colegio de niñas de San Vicente de Paúl.....	4.000,..	
Para el Colegio de Guano..	1.500,..	
Para la Biblioteca Municipal.....	500,..	
Para la escuela de Artes y Oficios, á cargo de la Municipalidad.....	5.000,..	
Para una clase de Pedagogía en el Colegio San Vicente.	1.866,72	
Para la construcción de una cárcel en Riobamba, á cargo de la Municipalidad.....	5.500,..	
Para reconstrucción del Hospital.....	2.500,..	
Para agua potable de Riobamba, á cargo de la Municipalidad.....	12.000,..	
Para reparación del puente de Químiac, á cargo de la Municipalidad.....	1.693,..	39.559,72
Pasan.....		13.303.153,78

Vienen.....

\$ 13.303.153,78

BOLIVAR

Art. 342. Para el Colegio de San Pedro de Guaranda.....	4.000,..	
Para el Colegio de Echan-día de Guaranda.....	3.331,..	
Para la escuela de niños de Guaranda.....	1.000,..	
Para la escuela de Artes y Oficios, á cargo de la Munici-palidad.....	1.000,..	
Para construcción de Escue-las y Tenencias Civiles en la parroquia de Santa Fe de Bo-lívar.....	300,..	
Para la refección de las es-cuelas de Guaranda.....	300,..	
Para la casa de Huérfanos de Guaranda.....	116,68	
Para el Colegio de niñas en San Miguel de Bolívar.....	1.000,..	
Para el Hospital de Gua-randa.....	1.000,..	
Para la fábrica de la Iglesia Matriz en Guaranda.....	2.000,..	
Para escuelas primarias en Guanujo.....	200,..	14.247,68

CAÑAR

Art. 343. Para el Colegio de niñas en Cañar, á cargo de la Municipalidad.....	1.500,..	
Para el Colegio de niñas de Azogues, á cargo de la Junta de Hacienda.....	3.000,..	
Para la escuela central de niños en Azogues, á cargo de la Junta de Hacienda.....	2.895,36	
Para la escuela de Artes y Oficios, según decreto de Oc-tubre 14 de 1899.....	3.000,..	
Conclusión del camino de Cañar á Azogues, empezando desde Cañar, á cargo de la Municipalidad.....	1.500,..	
Para la Escuela Central de niñas en Azogues, á cargo de la Junta de Hacienda.....	2.000,..	
Para el camino de Azogues á Cañar, á cargo de la Junta de Hacienda.....	2.000,..	
Pasan.....	15.895,36,..	13.317.401,46

Vienen.....	\$ 15.895,36,..	13.317.401,46
Para la casa de Gobierno en Azogues á cargo de la Junta de Hacienda.....	4.000,..	
Para la carretera de Azogues á Cuenca, á cargo de la Junta de Hacienda.....	2.000,..	21.895,36

AZUAY

Art. 344. Para el Colegio Nacional.....	6.000,..	
Para la Biblioteca Pública.....	1.000,..	
Para la construcción de la Universidad en Azuay.....	6.000,..	
Para la casa de Huérfanos.....	2.000,..	
Para la construcción y conservación del Hospital.....	5.866,84	
Para reparación de la casa de Gobierno.....	1.000,..	
Para la construcción de la nueva Catedral.....	4.000,..	
Para el camino de Cuenca á Pitagüña.....	12.000,..	
Para el camino á Naranjal.....	10.000,..	
Para la Escuela de Artes y Oficios.....	6.000,..	
Para la fábrica de una escuela de niños en Cuenca....	4.655,..	
Para la cubierta de la plaza de mercado en Cuenca.....	4.000,..	62.521,84

LOJA

Art. 345. Para la fábrica del Colegio de San Bernardo.....	3.193,..	
Para el Colegio de Niñas en Loja.....	10.000,..	
Para la Escuela de Artes y Oficios.....	4.000,..	
Para la casa de Huérfanos.....	3.000,..	
Para el edificio de la Escuela de Artes y Oficios, á cargo de la Municipalidad....	2.000,..	
Para el Hospital.....	2.000,..	
Para proveer de agua potable al Instituto Nacional de Loja, á cargo de la Junta Directiva del Colegio San Bernardo.....	1.150,04	
Para el camino de Loja á Santa Rosa.....	10.000,..	
Para el camino á Saraguro.....	6.000,..	
Pasar.....	41.343,04,..	13,401,818,66